

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN  
/ DENUNCIA FISCAL No. 190-2023, Radicado No. VU 100012832023 de  
Mayo 16 de 2023**

**1300.19.02.23**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI - D.E.  
23 de agosto de 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**CARLOS HOLMES CALERO JARAMILLO**  
Director Técnico ante el Sector Físico -  
Supervisor

**EQUIPO DE TRABAJO**

**JAIME SUAREZ CUEVAS**  
Profesional Especializado - Líder de Trabajo

**VÍCTOR HUGO GUZMÁN MERCADO**  
Auditor Fiscal I

**MANUELA ELIZABETH ANGULO RIVERA**  
Profesional Universitaria

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. ANTECEDENTES</b>	<b>4</b>
<b>2. ANÁLISIS</b>	<b>6</b>
<b>3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS</b>	<b>31</b>

## 1. ANTECEDENTES

La Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, corre traslado a la Dirección Técnica ante el Sector Físico el día 06 de junio de 2023 de la Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal No. 190-2023, Radicado No. VU 100012832023 de mayo 16 de 2023; recibido por el equipo auditor a través del correo electrónico de la Dirección Técnica ante el Sector Físico el día 14 de junio de 2023.

El requerimiento fue recibido en la Contraloría General de Santiago de Cali, el día 16 de mayo de 2023, como una denuncia ANÓNIMA sobre el contrato de semaforización inteligente mediante correo de la Red de Veeduría Nacional Veedurianacional.micomuna@gmail.com, donde manifiestan lo siguiente:

*“-Irregularidad en la adjudicación del proceso de licitación ya mencionado. Tanto en audiencia pública como de forma escrita, los interesados manifestaron observaciones al proceso de licitación los cuales determinaban que la licitación debía darse por desierta ante el no cumplimiento por parte de los proponentes.*

*-La investigación debe contemplar que, siendo una audiencia pública, se debe permitir participar a cualquier persona y no limitar ni callar a los mismos.*

*-El proceso presenta irregularidad desde el punto de vista que se adjudicó violando lo determinado en el pliego de condiciones, en cuanto que se permitieron subsanaciones a documentos en los tiempos no previstos y a lugar.*

*-Que se hace evidente que el comité evaluador presume de la Buena Fe, pero es un proceso de \$40.000.000.000 millones de pesos colombianos, que afectan a la comunidad caleña. El comité evaluador debió tomar el tiempo respectivo y verificar los documentos entregados con exhaustividad.*

*-Se evidenció un afán e inmediatez de adjudicar el proyecto, sin tomar los tiempos prudentes para realizar las verificaciones respectivas.*

*-Existe una total falta de planeación, debido a que en el momento la secretaría de movilidad ejecuta un contrato con la empresa SIEMENS y que tiene como objeto una actualización o modernización de la central de tráfico, generando un conflicto para la ejecución de la licitación adjudicada.”*

Dentro de la misma denuncia y adicional a los puntos anteriores, se cuestiona lo siguiente:

*“Desde ya, se presenta un detrimento a los intereses de los caleños por una mejor movilidad y seguridad vial, debido a un contrato entregado en 2 lotes. Y que*

*indagando se vienen un cuestionamiento: ¿Contrato de 40 mil millones y sin interventoría??...*

*Contrato adjudicado en 2 lotes, sin la debida socialización a la comunidad caleña. Porque, si en el plan de desarrollo se encuentra intervención de 200 intersecciones, se termina en solo intervención de 50 intersecciones semaforizadas.*

*El contrato ya fue adjudicado, se requiere por parte de los entes de control hacer seguimiento, debido a que se adjudicó desde el 10 de abril de 2023 y a la fecha no se ha dado inicio.”*

Se encontró por parte del Equipo Auditor, que la queja se refiere al contrato de suministro No. 4152.010.26.1.003.2023, el cual corresponde al proceso contractual No. 4152.010.32.1.002.2023, cuyo objeto es “Realizar el Despliegue de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones para las Intersecciones Priorizadas de la Red Semaforica del Distrito de Santiago de Cali, Mediante el Suministro, Emplazamiento y Puesta a Punto de los Componentes Físicos y Lógicos, así como los Servicios de Ingeniería de Tráfico, para la Implementación del SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI) que conforma los SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS), BP 26002924”. (LOTE 2 Componente 2: Despliegue de la infraestructura física y lógica SSI e ITS), suscrito con la Unión Temporal SCC-SITS 2023, por un valor de \$34.145.661.865

Con el propósito de verificar la posible ocurrencia de un presunto detrimento patrimonial por el uso indebido de los recursos públicos, una inadecuada prestación de los servicios públicos, una inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, el equipo auditor decidió llevar a cabo diversas pruebas de auditoría. Además, de la habitual revisión de la documentación del contrato rendida tanto en el SIA Observa como en el SECOP II. Para complementar el análisis, se examinaron los antecedentes de ejercicios de auditoría previos dentro de la Dirección Técnica. Todo este proceso se encuentra respaldado por papeles de trabajo, actas de mesa de trabajo y visitas fiscales que se encuentran debidamente archivados en los registros de la Dirección Técnica.

El proyecto de Semaforización Inteligente se enmarca en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, en la dimensión 1 Cali Inteligente por la vida, línea estratégica Cali Territorio Inteligente, Programa 101001 Cali Inteligente, la cual busca implementar un modelo de ciudad inteligente como una estrategia integral y transversal, que permita relanzar a Santiago de Cali, hacia una ciudad más innovadora, equitativa, solidaria y competitiva, a partir del diseño y construcción de un ecosistema de innovación digital y el uso de las TIC; proyecto movilizador 51010013: “Sistema semaforico inteligente”.

Como antecedente en la revisión del proyecto de Sistema Semaforización Inteligente, se tiene la Actuación Especial de Fiscalización Denuncia Fiscal No. 172-2022, Radicado No. VU 100008112022 del 2 de mayo de 2022, en la cual se hizo la evaluación al contrato de consultoría No. 4152.010.26.1.765-2022, cuyo objeto

es “La elaboración de los estudios de ingeniería de tráfico y tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la implementación de un sistema de movilidad y transporte inteligente, mediante un sistema de semaforización inteligente (SSI) en el Distrito de Santiago de Cali (...)”.

El Informe final se liberó el 2 de noviembre de 2022 y se determinaron hallazgos que se resumen en el siguiente cuadro:

Hallazgos	Cantidad	Valor (\$)
Administrativos	7	
Con presunta incidencia Disciplinaria	6	
Con presunta incidencia Fiscal	1	\$299.068.044

## 2. ANÁLISIS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal – AEF/DF, el equipo de trabajo efectuó las siguientes actividades: visita fiscal con funcionarios de la Secretaría de Movilidad el día 11 de julio de 2022 y la revisión y análisis de la información contractual reportada en el SECOP II, por la entidad.

Conforme a las actividades descritas se verifica a través de lo solicitado en el requerimiento, lo siguiente:

***“-Irregularidad en la adjudicación del proceso de licitación ya mencionado. Tanto en audiencia pública como de forma escrita, los interesados manifestaron observaciones al proceso de licitación los cuales determinaban que la licitación debía darse por desierta ante el no cumplimiento por parte de los proponentes”.***

Es importante precisar que, son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La primera permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. Por su parte, la igualdad de los licitadores garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones como principio que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Ahora bien, frente a las observaciones manifestadas en el proceso de licitación No. 4152.010.32.1.002.2023, al verificar la información publicada en el SECOP II el 13 de enero de 2023 respecto al proyecto de pliego de condiciones, el equipo auditor

pudo establecer que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que durante el tiempo en que estuvo fijado (14 al 27 de enero de 2023 a las 5:00 pm), la entidad recibió sendas observaciones en su mayoría referentes a aspectos muy técnicos, como se evidencia:

- La interesada CZ VITAL SAS, allegó 17 observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II con fecha 27 de enero de 2023, a las 09:04:16 a.m., a través del usuario Zulma Gómez, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada AMÉRICA INTELIGENTE SAS, allegó 12 observaciones en la plataforma SECOP II con fecha 27 de enero de 2023, a las 11:11:48 a.m., a través del usuario Osmar Augusto Téllez, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS, allegó 13 observaciones al proyecto de pliego de condiciones con fecha 27 de enero de 2023, a las 12:42:30 P.M., a través del usuario Luisa Fernanda Montoya, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada SWARCO ANDINA SAS, allegó 33 observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II con fecha 27 de enero de 2023, a las 02:58:54 p.m., a través del usuario Paola Cortes, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada MIGUEL DE LA ESPRIELLA GARCÍA, allegó 50 observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, con fecha 27 de enero de 2023, a las 03:28:41 p.m., a través del usuario MIGUEL DE LA ESPRIELLA GARCÍA, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada 1 SOLUTION SAS, allegó 10 observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, con fecha 27 de enero de 2023, a las 04:15:06 p.m., a través del usuario GERONIMO CANAL VILLAMIZAR, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada ETRA INTERANDINA S.A, allegó 1 observación al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, con fecha 27 de enero de 2023, a las 04:48:27 p.m., a través del usuario JUAN CARLOS RODRIGUEZ,

a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.

- La interesada YUNEX SAS, allegó 56 observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, con fecha 27 de enero de 2023, a las 04:54:29 p.m., a través del usuario ANDREA VILLATE, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.
- La interesada INGRID GISEL RODRIGUEZ OVIEDO, allegó 1 observación al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, con fecha 27 de enero de 2023, a las 05:45:42 p.m., a través del usuario INGRID GISEL RODRIGUEZ OVIEDO, a las cuales la entidad les dio respuesta oportuna la cual se encuentra publicada en el SECOP II.

### Printer SECOP II Publicación respuesta a observaciones



Ahora bien, respecto a lo manifestado en la denuncia de que *“la licitación debía darse por desierta ante el no cumplimiento por parte de los proponentes”*, el Honorable Consejo de Estado, en Sentencia del 29 de agosto de 2013, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección C, Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ha dicho que el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad debe garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública, sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas.

Al analizar el informe preliminar de evaluación de las propuestas publicado en el SECOP II el 13 de marzo de 2023, en el marco del proceso de licitación Pública No. 4152.010.32.1.002.2023, el cual contenía la verificación de requisitos habilitantes, se pudo verificar que se dejó en estado de subsanación las propuestas presentadas, toda vez que no cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, corriendo traslado a los proponentes por el término de ley hasta el día 21 de marzo de 2023, para que presentaran sus respectivas observaciones y las subsanaciones correspondientes, quedando para subsanar las siguientes:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL SCC-SITS 2023	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO YUNEX CALI INTELIGENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL ANDINA CALI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública (Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022), sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrán subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, señala los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación: *“la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”*

Es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado, Sección Tercera en radicado No. 13001-23-31-000-1999-00113-01 -25804, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, medio de Control de Controversias Contractuales: *“(…) defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.*

*(…) lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de la presentación de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta.*

*(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la*

*asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

En relación con la subsanabilidad de las ofertas, señaló que, “la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico”.

Es así, como del informe final definitivo de evaluación de la licitación pública N.º 4152.010.32.1.002.2023, se desprende que, vencido el término de presentación de propuestas, el día 7 de marzo de 2023 a las 10:00 A.M, se presentaron las siguientes propuestas:

**2.1. LOTE 1:**

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	CONSORCIO YUNEX CALI INTELIGENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ANDINA CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

**2.2. LOTE 2:**

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL SCC-SITS 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO YUNEX CALI INTELIGENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL ANDINA CALI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

De conformidad con lo establecido en el documento base pliego de condiciones definitivo en su capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, la Entidad procedió a calificar las dos (2) ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes con base en los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

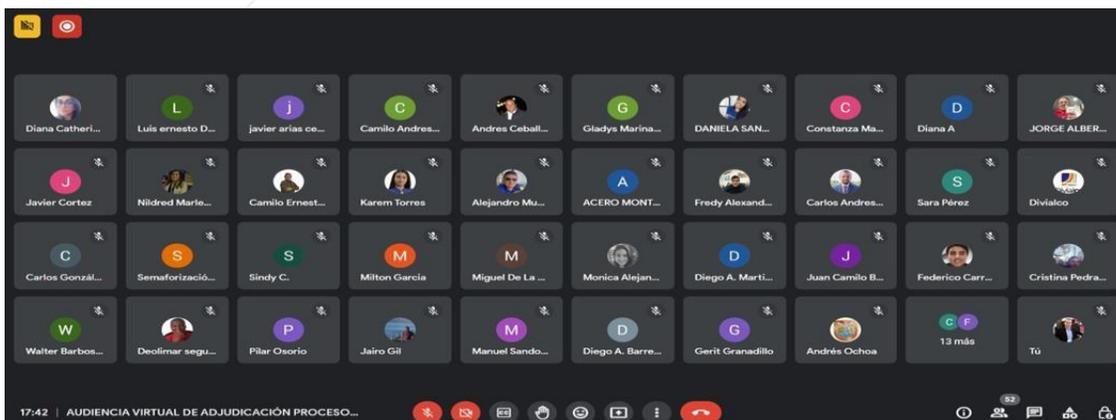
Ítem	Factores de ponderación	Puntaje Total
1	Oferta económica	40,5 Puntos
2	Factor de Calidad	48 Puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 Punto
5	Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25 Puntos
6	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25 punto
TOTAL		100 Puntos

De acuerdo a las conclusiones de las evaluaciones, el comité evaluador recomendó al Secretario de Movilidad adjudicar la Licitación pública N° 4152.010.32.1.002-2023 para el LOTE No.1 al proponente UNIÓN TEMPORAL ANDINA CALI, por la suma de cinco mil cincuenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil novecientos diez pesos M/CTE (\$5.055.224.910); para el LOTE 2, Componente 2, al proponente UNIÓN TEMPORAL SCC-SITS 2023 por la suma de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos M/CTE (\$34.145.661.865), por ser los que se ajustaron a los requerimientos de ley y a lo establecido en el pliego de condiciones.

De acuerdo a lo analizado y verificado por la Entidad, no hubo lugar a que la licitación se declarará desierta, toda vez que se logró evidenciar la veracidad y oportunidad de los requisitos solicitados en cumplimiento del Proceso de selección por parte de los oferentes mediante una selección objetiva.

***-La investigación debe contemplar que, siendo una audiencia pública, se debe permitir participar a cualquier persona y no limitar ni callar a los mismos.***

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, se pudo verificar que la participación en la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección fue pública, toda vez que el link fue publicado mediante mensaje en la plataforma SECOP II, para permitir la participación de todos los interesados en ella así:



Conforme a lo previsto en el Numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *“la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir”*.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Movilidad, se tuvo en cuenta el protocolo de la Audiencia de Adjudicación sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, así como el formato de gestión documental del Distrito Santiago de Cali, en el que se tiene un orden del día y un tiempo promedio para las respectivas intervenciones, que en el presente caso se concedió el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados por 5 minutos prorrogables por 3 minutos más; así mismo se dio un término para el uso de la palabra a las veedurías registradas de 5 minutos, posteriormente se concedió el derecho a réplica por una única vez, y se concedió de nuevo el uso de la palabra a proponentes y/o apoderados.

***“De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido”***.

La Audiencia de Adjudicación, está reglada por un Protocolo o reglas dadas a conocer desde el inicio por parte de la entidad, la cual dejó constancia en acta de todo lo acontecido. En la precitada audiencia, se dispuso de un término de tiempo para su respectiva participación, se trataron los asuntos que derivaron de las respuestas dadas al informe de evaluación publicado posterior al traslado de observaciones por parte de la entidad y no solicitudes realizadas de manera extemporánea, a lo que se debió pronunciar en las observaciones al informe de evaluación durante el término de traslado del mismo, lo anterior se encuentra fundamentado en el principio de economía que rige los procesos de contratación especialmente en el numeral 1 el artículo 25 de la ley 80 de 1993, que dispuso que los términos o plazos de las fases de las etapas o fases del proceso de selección son preclusivos y perentorios sobre ese asunto la sección 3 del Consejo de Estado sostuvo estos plazos que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección son como lo consagra el numeral 1 el artículo 25 el estatuto contractual perentorio y preclusivos.

En tal sentido, debe aclararse que no era procedente aplicar la remisión del artículo 77 la Ley 80 del 93 artículo 14 la Ley 1437 de 2011, para derivar de allí los términos de respuesta a las observaciones extemporáneas.

Así las cosas, situaciones que no eran objeto de la etapa procedimental de la Audiencia de Adjudicación, tales como pretender realizar subsanaciones solicitadas en el período de evaluación y que su término sería por el término de traslado del informe de evaluación, no había lugar a atender porque no era la etapa procesal, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el párrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 entre otras, como presentación de observaciones extemporáneas.

***-El proceso presenta irregularidad desde el punto de vista que se adjudicó violando lo determinado en el pliego de condiciones, en cuanto que se permitieron subsanaciones a documentos en los tiempos no previstos y a lugar.***

Una vez analizada la Resolución No.4152.010.21.0.0368.2023 del 12 de abril de 2023, por medio de la cual se adjudicó el proceso de selección de la licitación pública N° 4152.010.32.1.002-2023, el equipo auditor pudo establecer que se dio un tratamiento garantista en cumplimiento y respeto al principio constitucional al debido proceso y a lo establecido en el pliego de condiciones, frente a un oferente al cual no se le realizó solicitud de subsanación en su momento toda vez que la entidad tuvo una interpretación errónea la cual tuvo lugar a una revisión y análisis más exhaustivo a raíz de lo objetado por los oferentes en la Audiencia de adjudicación y lo cual implicó dar cumplimiento a las reglas de subsanabilidad en pro de no vulnerar el debido proceso.

La audiencia de adjudicación es la última oportunidad que tienen los proponentes para hacer observaciones al informe final o actualizado de evaluación, las cuales, por disposición de la ley, se deben decidir en la misma audiencia.

Sobre este asunto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente precisa que:

(...) “éste es el traslado de las nuevas circunstancias contenidas en el informe de evaluación actualizado (informe final), sin que esto implique una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes”, sin embargo, al observarse que uno de los oferentes no allegó con su oferta un documento o requisito que por su naturaleza sería subsanable, y que la entidad no lo advirtió en el informe preliminar de publicación y, por ende, el proponente no fue requerido dentro de la oportunidad legal.

Frente a esta situación ocurren dos escenarios: i) que no es posible subsanar más allá del vencimiento del término del traslado del informe preliminar de evaluación, pues el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, al modificar el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, determinó que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades y entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación; o ii) que incluso en la audiencia de adjudicación, el proponente frente a quien se advierte la falta de un documento o requisito subsanable tiene derecho a que se le permita corregir el defecto si no había sido requerido por la entidad previamente, en aplicación del principio de igualdad y de la supremacía del fondo sobre las formas.

Para Colombia Compra Eficiente, la segunda alternativa es la más adecuada pues realiza el principio de igualdad de los proponentes y el de selección objetiva, lleva el deber-derecho de subsanabilidad a su grado más alto de satisfacción y no implicala violación de ningún derecho de los demás oferentes, por el contrario, busca poner en nivel de igualdad al proponente a quien no se le requirió que subsanara su oferta frente a quienes sí tuvieron dicha oportunidad.

Frente al hecho de no requerir al oferente UNIÓN TEMPORAL SCC-SITS 2023, en el término de traslado del informe preliminar a fin de que aportara los documentos de manera correcta conforme la observación realizada respecto del apostilla del lugar de origen, es deber de la entidad en concordancia con lo reglado en el pliego de condiciones numeral 2.10 respecto a las reglas de subsanabilidad y los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Contratación Pública, solicitar y permitir al proponente UNIÓN TEMPORAL SCC-SITS corregir el defecto de apostille, teniendo en cuenta que no había sido requerido por la entidad previamente, en aplicación del principio de igualdad y de la supremacía del fondo sobre las formas, arriba mencionado

Se otorgó el mismo término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, es decir, cinco (5) días hábiles con el fin de que el oferente allegue lo solicitado.

No se permitieron subsanaciones a destiempo y por el contrario si se permitieron subsanaciones en razón de las reglas de subsanabilidad que establece el pliego de condiciones a fin de garantizar el debido proceso a quien si corresponde.

### **En el pliego de condiciones establece lo siguiente:**

#### **2.10 SUBSANABILIDAD**

**El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

**En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.**

**Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.**

**En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente,**

otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Fuente: Pliego de condiciones página (68)

***-Existe una total falta de planeación, debido a que en el momento la secretaría de movilidad ejecuta un contrato con la empresa SIEMENS y que tiene como objeto una actualización o modernización de la central de tráfico, generando un conflicto para la ejecución de la licitación adjudicada”.***

El contrato con YUNEX SAS otrora SIEMENS, tiene como objeto: “Realizar la repotenciación de la infraestructura de software, hardware y comunicaciones para la adecuación de la actual central Scala para soportar TRÁFICO ADAPTATIVO, así como adición de sistemas y subsistemas de priorización de transporte público y gestión de tecnologías ITS”.

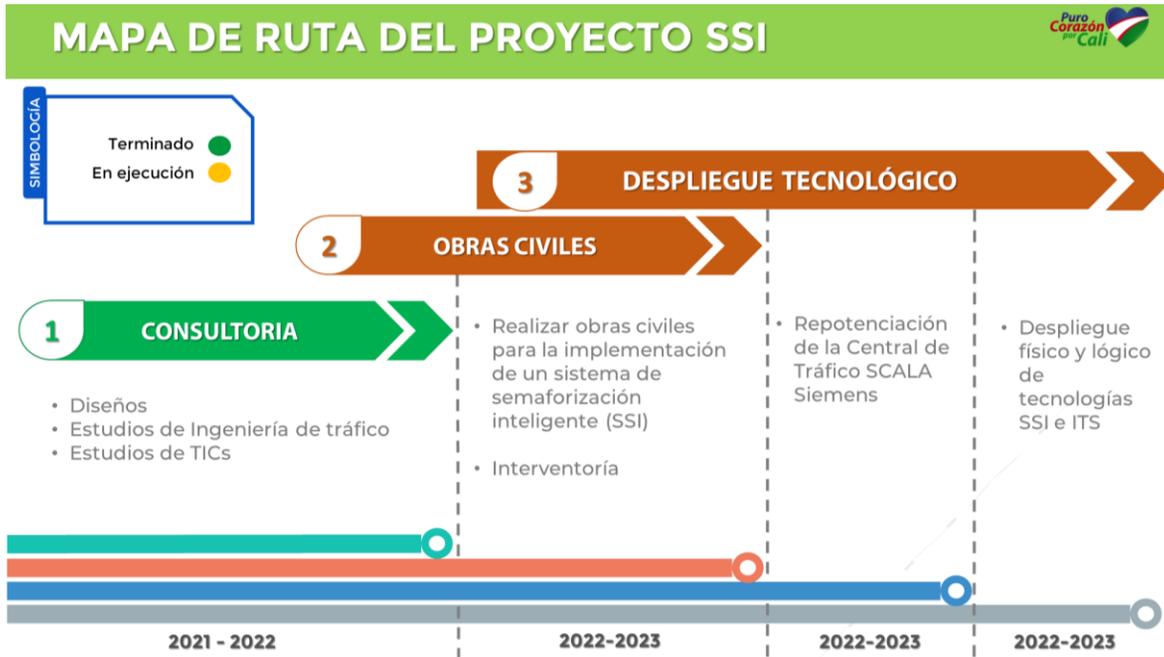
Es necesario explicar cada fase del proyecto así:

La Secretaría de Movilidad del Distrito Santiago de Cali, proyectó la Implementación de un Sistema de Semaforización Inteligente la cual se desarrolla en dos fases: La primera comprendió la Fase No. 1 que corresponde al desarrollo de estudios de ingeniería de tráfico y estudios en materia de tecnologías y la Fase No. 2 que comprende la Implementación o materialización en sitio, basada en los resultados de la Fase 1. La Fase No.2, a su vez se desarrolla en tres etapas así:

- Etapa 1: Despliegue de obras civiles.
- Etapa 2: Repotenciación de la central de tráfico.
- Etapa 3: Despliegue físico y lógico SSI (Sistemas de Semaforización Inteligente) - ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte).

La Fase No.1, precedía a la Fase No. 2, dado la necesidad de obtener diseños y estudios, tanto de ingeniería de tráfico como de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de implementar el Sistema de Semaforización Inteligente con base en información actualizada y aproximada a la realidad de las condiciones e infraestructura para la movilidad.

Por su parte, las tres etapas que componen la Fase No. 2, tienen dependencias, por tal razón debían iniciar en el orden establecido, esto es: Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de tal forma que se garantizara un avance significativo en el desarrollo de una de ellas, al inicio de la otra.



Ahora bien, la implementación del Sistema de Semaforización Inteligente se dividió en fases y etapas por los siguientes argumentos:

- A nivel de gestión de proyectos: para proporcionar una estructura clara, facilitar el control y seguimiento de objetivos de una índole específica (consultoría, obras civiles, tecnologías), optimizar el recurso, favorecer la toma de decisiones y gestionar eficazmente el riesgo.
- A nivel técnico: por la naturaleza distinta de los diferentes componentes de la semafORIZACIÓN, se requería la concurrencia de proveedores con know how sólido en tecnologías de sistemas inteligentes de transporte, sistemas de semafORIZACIÓN inteligente, comunicaciones e integraciones multi marca.
- A nivel jurídico: a fin de favorecer la pluralidad de oferentes, en los diferentes tamaños empresariales, en sus distintas especialidades.
- A nivel financiero: optimizando el presupuesto al aumentar la probabilidad de contratar directamente con casas matrices fabricantes de las tecnologías de tráfico.

Es importante precisar que, para la implementación del Sistema de Semaforización Inteligente se partió con una infraestructura tecnológica base denominada central de tráfico SCALA. Adquirida en el año 2017 bajo el contrato N°.4152.0.26.1.459-2017, como sistema de Control de Tráfico Urbano de Santiago de Cali, cuya arquitectura del sistema, reglas, funciones y especificaciones de transferencia se enmarcan en el protocolo OCIT y sus interfaces: OCIT-C (para posibilitar la interoperabilidad entre sistemas centrales), OCIT-O (a fin de facilitar la comunicación de los dispositivos de campo con componentes y plataforma de control central), OCIT LED, OCIT-O Car y OCIT-O Profile.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad celebró con YUNEX S.A.S contrato cuyo objeto es realizar la repotenciación de la infraestructura de software, hardware y comunicaciones con el propósito de adecuar la actual Central Scala para soportar TRÁFICO ADAPTATIVO, así como adición de sistemas y subsistemas de priorización de transporte público y gestión de tecnologías ITS.

La entidad contrató a YUNEX S.A.S, toda vez que es la empresa que posee la propiedad intelectual y know how, tanto del hardware como el software de la central de tráfico, para que dejen a punto la plataforma SCALA de tal forma que soporte e interopere mediante la arquitectura OCIT con las herramientas de software y hardware SSI, especialmente posea las capacidades para desplegar el paradigma de tráfico adaptativo, crucial para la optimización del tráfico en los Sistemas de Semaforización Inteligente de vanguardia.

La repotenciación de la infraestructura tecnológica existente, llámese Central de Tráfico SCALA es un requisito tecnológico previo que garantiza el éxito de la implementación SSI.

***“Desde ya, se presenta un detrimento a los intereses de los caleños por una mejor movilidad y seguridad vial, debido a un contrato entregado en 2 lotes. Y que indagando se vienen un cuestionamiento: ¿Contrato de 40 mil millones sin interventoría?...”***

Es necesario aclarar que, la interventoría es obligatoria para los contratos de obra que devienen de un Proceso de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

*“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.*

Los contratos derivados de la Licitación Pública No. 4152.010.32.1.002.2023 no corresponden a contratos de obra, sino de suministro, y por lo tanto su vigilancia y control se realiza mediante supervisión con funcionarios de la Entidad.

***“Contrato adjudicado en 2 lotes, sin la debida socialización a la comunidad caleña.”***

La Secretaría de Movilidad Distrital, desarrolló en el 2022 la estrategia de Gestión Social y Comunicación para el proyecto de la Semaforización Inteligente denominado: “DIÁLOGO INCLUYENTE PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE Y PARTICIPATIVO”.

Esta estrategia se diseñó con el objetivo de generar apropiación de la comunidad hacia los diferentes procesos de la Secretaría de Movilidad, con los cuales se busca

una movilidad inteligente, la transformación cultural y cambio en los comportamientos viales, con acciones que permitan fortalecer el tejido social y comunitario para construir, conjuntamente, iniciativas que transformaran vidas.

Para el desarrollo de dicha estrategia en el año 2022 se definieron una serie de acciones específicas como:

- 1) Involucrar a los diferentes actores locales impactados por los proyectos viales como sujetos de desarrollo en todos los momentos.
- 2) Impulsar procesos de participación ciudadana por medio de estrategias pedagógicas en educación y cultura vial
- 3) Establecer acciones de diálogo con los ciudadanos durante el desarrollo de los proyectos y las autoridades de tránsito (agentes).
- 4) Comunicar de forma asertiva los proyectos en ejecución de la Secretaría de Movilidad a los diferentes actores claves, con el fin de generar una comunidad informada y de contribuir a la creación de mecanismos de apropiación a través de los diferentes tipos de comunicación: externa, interna, comunitaria, digital, y las RRPP.

Para la implementación de dicha estrategia fue fundamental tener como base los resultados del diagnóstico de la Encuesta de Cultura Ciudadana realizada por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en el año 2021 desde la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, donde se identifica la persistencia de las problemáticas de la Construcción de Confianza Institucional con los ciudadanos (as), señalando aspectos como la corrupción (67.4%), bajos niveles de confianza institucional (9.5%) y débil gestión pública en los territorios (9.0%). Al mismo tiempo, se observa la preocupante situación percibida frente a la Movilidad Segura en Cali, manifestando que los principales conflictos son: la falta de cumplimiento de las normas de tránsito (52.1%), seguido por manejar en estado de embriaguez (17.8%) y luego la creencia de la prelación vial de carros sobre el peatón y ciclistas (13.9%).

La Socialización del Proyecto no solo está enmarcada en la última fase que se subdividió contractualmente en dos lotes, sino se enfoca en todo lo que significa el proyecto de SemafORIZACIÓN Inteligente y que tuvo su inicio en campo previamente al inicio de ejecución de las obras civiles que corresponden a la Etapa 1 de la Fase 2.

En el proyecto de semafORIZACIÓN Inteligente se priorizaron 50 intersecciones, puntos en los cuales se realizaron talleres de socialización del proyecto, carpas itinerantes para llegar a la comunidad y talleres abiertos a la comunidad, así:

Modalidad	Lugares	Cantidad Talleres	Número Beneficiarios
Talleres de socialización SSI énfasis en seguridad vial actores vulnerables pirámide de la movilidad.	JAC priorizadas Clubes de moteros Colectivos Ciclistas Universidades Zona Rural (El hormiguero, Pance y la buitrea).	43	807
Taller abierto Talleres de socialización SSI- actores vulnerables pirámide de la movilidad. En espacios públicos congregativos y de mayor atracción.	Zonas de atracción CAM (piso 14 - 15- 16) Centros comerciales, estaciones del MIO, operadores del MIO, ferias de servicios, día sin carro y sin moto, encuentros con gremios, Compra y ventas de autos/CDA. Colectivos ciudadanos y ciclistas.	92	1.512
Carpa itinerante Talleres de socialización SSI intersecciones- actores vulnerables pirámide de la movilidad.	Intersecciones priorizadas y corredores de interés	182	1.759
Tres modalidades	Comunas priorizadas y sus zonas de atracción	Total, talleres 317	Total beneficiados 4.078

**Evidencias de las socializaciones en las intersecciones priorizadas, comunidades, grupos de valor y centros comerciales.**

LUGAR	EVIDENCIA
Planeación Estratégica Sociedad de Mejoras Públicas	
Planeación Estratégica con Secretaría de Movilidad y otras instituciones	

<p>Lanzamiento de los Promotores de Convivencia Vial</p>	
<p><b>LUGAR</b></p>	<p><b>EVIDENCIA</b></p>
<p>Taller SSI con universidades y gremios, Desayuno en el Hotel Torre de Cali.</p>	
<p>Taller SSI con universidades y gremios, Desayuno en el Hotel Torre de Cali.</p>	
<p>Taller SSI con directores de los CALI's, Desayuno en el Hotel Dann Carlton</p>	

LUGAR	EVIDENCIA
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Santa Mónica Popular, Comuna 8	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Belalcazar, Comuna 9	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal San Judas Tadeo I, Comuna 10	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Jorge Sawadsky, Comuna 10	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal El Guabal, Comuna 10	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Colseguros Los Andes, Comuna 10	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Nueva Floresta, Comuna 12	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Urbanización San Joaquín, Comuna 17	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Prados del Limonar, Comuna 17	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Los Portales Nuevo Rey, Comuna 17	
Taller SSI en la Junta de Acción Comunal Gran Limonar Cataya, Comuna 17	

Taller SSI en la Junta de Acción Comunal <u>Champagnat</u> , Comuna 19	
Taller de Socialización SSI Corregimiento Pance	
Taller de Socialización SSI Corregimiento Hormiguero	
Taller de Socialización SSI Corregimiento Buitrera	

- También se realizaron las socializaciones con grupos de valor e interés que permiten ajustar la estrategia de gestión social para el sistema de semaforización inteligente obteniendo retroalimentación y participación para prestar servicios que respondan satisfactoriamente en los diferentes contextos viales.

LUGAR	EVIDENCIA
Taller SSI – operadores del MIO - GIT Masivo	
Taller socialización SSI Unimetro – operador del MIO	

<p>Taller socialización SSI ETM– operador del MIO</p>	<p>B05.004.569-2</p> 
<p>Taller SSI -Auto Dacar comuna 17</p>	 
<p>Taller socialización SSI – Agentes de tránsito</p>	 

LUGAR	EVIDENCIA
<p>Taller socialización del SSI Funcionarios del CAM</p>	
<p>Taller socialización SSI Operador del MIO – Conductores</p>	

- Durante el desarrollo de la estrategia se desarrollaron 5 laboratorios ciudadanos de movilidad inteligente y seguridad vial, donde participaron 136 personas con el fin de garantizar la inclusión de la ciudadanía en la búsqueda de soluciones frente a las problemáticas en materia de cultura vial. Se trabajó en estos espacios con las siguientes poblaciones diferenciales: Mujeres, jóvenes, instituciones educativas y académicas, población en situación de discapacidad y gremios; a través del árbol de problemas y objetivos adaptado a la forma y colores de un semáforo, utilizado como esquema metodológico.
- Se desarrolló un ejercicio de 24 iniciativas territoriales y ciudadanas seleccionadas por los diferentes grupos de valor enfocadas a mejorar la

convivencia vial y respeto a las normas de tránsito. para generar sentido de apropiación por parte de la comunidad. Se incluyeron enfoque territorial y rural, se inscribieron 31 grupos.

- Con el fin de generar inclusión en la estrategia, también en el campo cultural, la Secretaría de Movilidad desde el nuevo proyecto de Semaforización Inteligente, lanzó la convocatoria de creación del jingle “Luz Verde para la Vida”, un concurso de creación artística dirigido especialmente para músicos y productores musicales de Cali, donde la temática exclusiva fue la Semaforización Inteligente y el cuidado de la vida en la vía. Contó con jurados reconocidos en la creación musical, quienes después de revisar las 10 propuestas musicales, eligieron al músico Jorge Enrique Arango Agualimpia más conocido como “Big Osso” como ganador con su propuesta: Luz Verde para la Vida.



De igual forma se dieron estrategias de comunicación para dar difusión del proyecto, se realizaron diferentes piezas como afiches, plegables, flyer, cartillas, entre otras con el fin de promover en eventos el proyecto de semaforización inteligente.

En cuanto a comunicación comunitaria para llegar a más ciudadanos, se realizó perifoneo en sectores estratégicamente seleccionados de la siguiente manera:

#	Lugar	Horas	Días	Semanas
1	EL TREBOL carrera 23 autopista	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
2	HOTEL LA LUNA calle 13	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
3	COLSEGUROS ANDES calle 14	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
4	CAÑAVERALES calle 16	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
5	SANTA ANITA calle 13	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
6	COMFANDI GUADALUPE Calle 10	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)

#	Lugar	Horas	Días	Semanas
7	UNIDAD DEPORTIVA Panamericano	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
8	URBANIZACIÓN COLSEGUROS calle 10	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
9	BARRIO OBRERO calle 25	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
10	CLINICA REMEDIOS calle 25	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
11	SAN NICOLAS calle 25	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
12	BELALCAZAR calle 25 con carrera 18	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
13	NUEVA FLORESTA Carrera	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
14	LAS ACACIAS carrera 23	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
15	EL RODEO carrera 23	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
16	EL PRADO carrera 23	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
17	INDUSTRIA DE LICORES calle 26 con carrera 1	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
18	SANTA MONICA POPULAR transversal 29 con carrera 23 (DARI)	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semanas (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
19	SANTA MONICA POPULAR calle 33 con carrera 23	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 12 al 16 de diciembre del 2022)
20	GUAYAQUIL calle 13 con carrera 23	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
21	GUAYAQUIL calle 13 con carrera 20	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
22	SAN JUDAS TADEO calle 16 con carrera 50	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
23	JORGE ZAWADSKY calle 13 con carrera 50	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)

#	Lugar	Horas	Días	Semanas
24	EL GUABAL calle 16 con carrera 44	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
25	EL GUABAL calle 16 con carrera 39	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
26	PANAMERICANO calle 13 con carrera 44	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
27	PASOANCHO calle 13 con carrera 39	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
28	URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN calle 16 con carrera 98 Jardín Plaza	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
29	URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN calle 16 con carrera 86	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
30	CIUDAD UNIVERSITARIA calle 13 con carrera 98 Unicentro	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
31	CIUDAD UNIVERSITARIA calle 13 con carrera 97 Universidad del Valle	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
32	EL INGENIO calle 16 con carrera 85 c	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
33	EL INGENIO calle 13 con carrera 83	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
34	EL INGENIO calle 16 con carrera 83	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
35	PRADOS DEL LIMONAR calle 16 con carrera 80	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
36	LA HACIENDA calle 16 con carrera 70	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
37	LOS PORTALES NUEVO REY calle 13 con carrera 70	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
38	EL LIMONAR calle 16 con carrera 66	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
39	EL GRAN LIMONAR calle 10 con carrera 66	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)
40	URBANIZACIÓN CIUDAD 20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde y 2 en la noche) JARDÍN calle 16	20 horas (2 en la mañana, 2 en la tarde)	De lunes a viernes	1 semana (del 19 al 23 de diciembre del 2022)

#	Lugar	Horas	Días	Semanas
	con carrera 100, estación Universidades			

**“Porque, si en el plan de desarrollo se encuentra intervención de 200 intersecciones, se termina en solo intervención de 50 intersecciones semaforizadas.”**

En la formulación y planeación de los procesos contractuales ligados al proyecto movilizador denominado “Implementación del Sistema de Semaforización Inteligente en Santiago de Cali”, se identificaron restricciones financieras y temporales, es decir:

- 1) Se poseen recursos finitos, registrados en el Banco de Proyectos en la ficha EBI número BP-26002924, que una vez materializado y actualizado el análisis del sector posibilitaban ejecutar la intervención de 50 intersecciones semafóricas inteligentes;
- 2) En función de la cantidad de intersecciones semafóricas a intervenir, se amplían los tiempos de ejecución contractual necesarios para: adquirir, importar, instalar, configurar, integrar y poner a punto las tecnologías de tráfico en vía y centro de control. Ahora bien, al ser el Sistema de Semaforización Inteligente un proyecto movilizador registrado en el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023, tiene un tiempo de desarrollo limitado;

Por tales razones, la entidad prioriza la intervención de intersecciones semaforizadas, con fundamento en un estudio sistémico (integral) y sistemático (replicable), denominado análisis espacial multicriterio, el cual posibilitó a través de una plataforma SIG (Sistemas de Información Geográfica) y sus funcionalidades geoestadísticas; integrar, modelar y mapear la relación de distintas variables, elementos y fenómenos; con base en unos criterios de evaluación donde se caracterizan aspectos como: la seguridad vial, el tráfico y la accesibilidad.

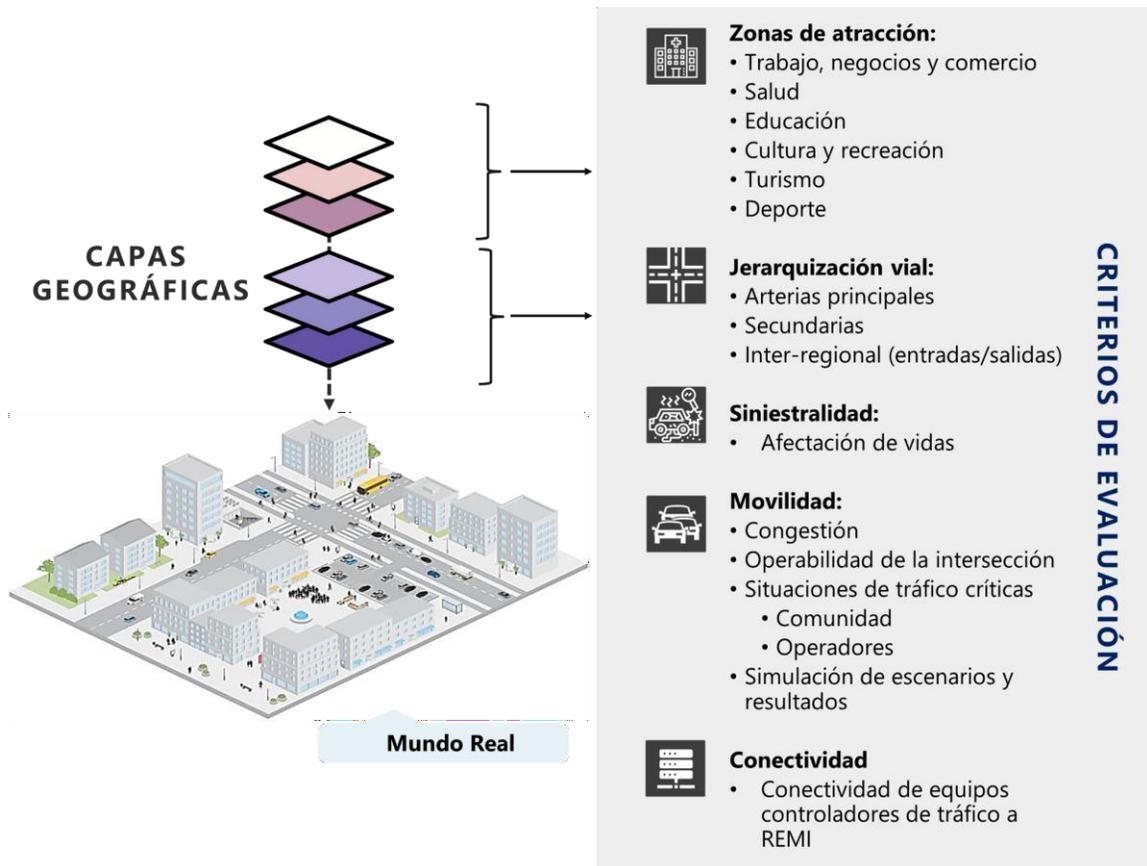


Figura 1. Criterios de priorización de intersecciones semafóricas a intervenir en el marco del proyecto de SSI.

- El objetivo principal del proyecto denominado implementación del Sistema de Semaforización Inteligente (SSI) es mejorar las condiciones de seguridad vial para los usuarios de la vía, especialmente, para los actores más vulnerables, como lo son peatones y ciclistas. En este sentido, uno de los factores considerados para la priorización de las intersecciones fue la ocurrencia de siniestros viales.
- Otro de los propósitos del proyecto SSI es mejorar las condiciones del tráfico para los usuarios de las vías. En este sentido, las intervenciones que pretendan mejorar el funcionamiento de las intersecciones semaforizadas deben priorizar aquellas que son utilizadas por el mayor número de personas y que presentan las peores condiciones de tráfico. Una forma de caracterizar las condiciones del tráfico, es a partir de las situaciones de accesibilidad y la medición de los tiempos de viaje, los tiempos de espera, las demoras, las velocidades promedio, y las longitudes de cola. Estas variables pueden clasificarse en niveles de servicio para diferenciar el desempeño de cada intersección.
- Para complementar el análisis, se agregaron los equipamientos de la ciudad como lo son: cultura, salud, comercio, educación, deporte y recreación. Para establecer cuáles son las zonas que atraen mayormente a la población.

- Por otra parte, con el criterio de jerarquización vial se buscó atender las necesidades de movilidad de los ciudadanos priorizando los corredores de mayor demanda vehicular y las zonas que atraen la demanda de viajes. Como insumo para evaluar estas necesidades se utilizó la clasificación de la malla vial de Santiago de Cali establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial y los equipamientos.
- Asimismo, se consideró una selección de intersecciones elaborada por parte de 3 operadores de la central de tráfico, los cuales tienen una experiencia acumulada de más de 20 años en la gestión del tráfico de la ciudad. Por lo que con esta experticia conocen cuales son los puntos viales más afectados en materia de movilidad por diferentes factores; cabe resaltar que los operadores se apoyan en plataformas tales como: Google Maps, WAZE y el software que tiene la central de tráfico para el monitoreo constante de la ciudad, los cuales tienen un mapa en el que se visualiza las longitudes de cola en tiempo real, como un criterio para evaluar el funcionamiento de los planes de señales, implementado conmutaciones o paros de ciclo en las intersecciones semaforizadas.

Adicionalmente, los operadores reciben constante información por parte de los agentes de tránsito, quienes recorren la ciudad y pueden respaldar la información mostrada en las plataformas. Asimismo, estos agentes se localizan de manera estratégica en las intersecciones más críticas de la ciudad, informando los siniestros viales, incorrecto ordenamiento vial o las congestiones vehiculares altas, dependiendo de la zona horaria.

Finalmente, en la figura 2, se presenta el resultado del análisis detallado anteriormente, efectuado con el ánimo de priorizar las intersecciones para el proyecto SSI, establecidas como meta en el Plan de Desarrollo 2020-2023, las cuales se irán implementando de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

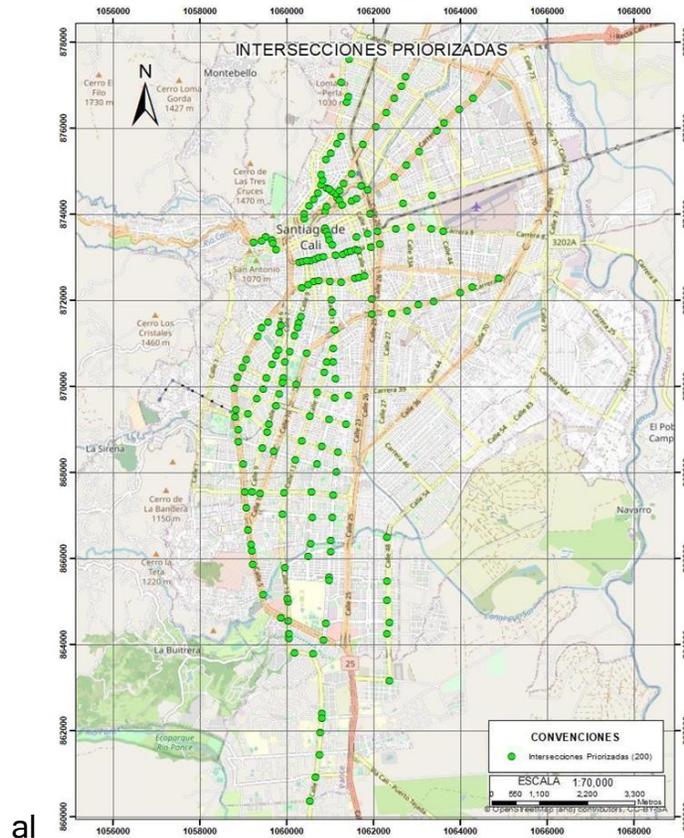


Figura 2. Intersecciones prioritizadas en el marco del proyecto SSI, Plan de Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023.

Fuente. Elaboración propia.

En consecuencia, en la etapa tres, se da inicio a la implementación del Sistema de Semaforización Inteligente en las intersecciones a que haya lugar, de conformidad con los criterios arriba señalados (donde se priorizan las necesidades de movilidad y condiciones de seguridad vial de los actores viales) y la disponibilidad presupuestal. Se está apuntando al desarrollo de Santiago de Cali como una ciudad inteligente, y las ciudades inteligentes están concebidas para la sostenibilidad y el ahorro energético, la calidad de la movilidad de una ciudad incide en el nivel de vida de sus habitantes y en su nivel de productividad y competitividad.

***“El contrato ya fue adjudicado, se requiere por parte de los entes de control hacer seguimiento, debido a que se adjudicó desde el 10 de abril de 2023 y a la fecha no se ha dado inicio”.***

Se observa en la plataforma SECOP II, la puesta en ejecución una vez culminada la etapa de legalización del contrato con relación a la aprobación de garantías, y obtención de Registro Presupuestal de Compromiso, se evidencia que los contratos derivados del Proceso de Licitación Pública correspondientes a la fase de infraestructura tecnológica en el Proyecto de Implementación de Semaforización Inteligente, se encuentran en estado: En ejecución.

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado
4152.010.26.1.003.2023	UT SCC-SITS 2023	SECRETARIA DE MOVILIDAD	4152.010.32.1.002.2023	34.145.661.865 COP	Proceso de Contratación	13/04/2023 7:54:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución <a href="#">Detalle</a>
4152.010.26.1.002.2023	UNION TEMPORAL ANDINA CALI	SECRETARIA DE MOVILIDAD	4152.010.32.1.002.2023	5.055.224.910 COP	Proceso de Contratación	13/04/2023 7:46:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución <a href="#">Detalle</a>

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4865901
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13/04/2023 7:54:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	4152.010.26.1.003.2023
Objeto del contrato	REALIZAR EL DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INTERSECCIONES PRIORIZADAS DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL SUMINISTRO, EMPLAZAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE LOS COMPONENTES FÍSICOS Y LÓGICOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA DE TRÁFICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI) QUE CONFORMA LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS) LOTE 2 Despliegue de la infraestructura física y lógica
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	26/05/2023 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	30/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

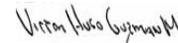
### 3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali, en virtud de la presente Actuación Especial de Fiscalización y Denuncia Fiscal, ha podido constatar que la Secretaría de Movilidad, en el marco del proceso de Licitación No. 4152.010.32.1.002.2023, que culminó con la formalización del contrato de suministro N° 4152.010.26.1.003.2023, ha cumplido con los principios constitucionales y legales inherentes al proceso contractual. Durante la evaluación, no se ha identificado la presencia de indicios que sugieran un posible detrimento patrimonial derivado del uso indebido de los recursos públicos, tampoco se han observado deficiencias significativas en la prestación de los servicios públicos ni en la asignación equitativa de los recursos públicos, tal como queda respaldado en los registros y en el informe correspondiente.

Atentamente,



**Carlos Holmes Calero Jaramillo**  
Director Técnico ante el sector Físico  
Contraloría General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jaime Suarez Cuevas	Profesional Especializado - Líder	
	Víctor Hugo Guzmán Mercado	Auditor Fiscal I	
	Manuela Elizabeth Angulo Rivera	Profesional Universitaria	
Revisó	Carlos Calero Jaramillo	Director Técnico - Supervisor	
Aprobó	Carlos Calero Jaramillo	Director Técnico - Supervisor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			